	Market and the later and	Colon Const		.5
	Declaración del	En Cérdeba	a Diez y de mil novecientos Cuare	aloto 30
	estigo Don H. H. Eli	de noviembre	de mil novecientos Cuare	nta v uno
	METTINEZ S NZ"Herreo de 1		The Brief Cold State of the Cold Section Col	
11	é enterado del objeto de su comparece	encia, de la obligación que	tiene de decir verdad y de	
10	curre el reo de falso testimonio, siendo	juran	entado	
D	n arregio a su clase y preguntado por la	as generales de la ley; di	jo: llamarse como queda dio	ho, deaños
e	edad, de estado casado	natural deBcii	a .	de
r	ofesión nerraro que que	no /	ha sido procesado, y	con domicilio en
	ralma del hio Queiro de	1ano n- 21	y	que no le com-
**	enden las demás.			
	Preguntado por su S. S. Si co Campo y natural y vecin	noce a Jose Genz	alez "edriguez,de	profesión del
	annone ul individu o non	outense la pred	inta por haber est	ado trabajando
	durenta algun tiempo en	la finca nombra	da Balbuena, en la	cual tenia su
	Herreia el declarante.	a sus id eas pol	iticas las descond	ce en absoluto,
	ignorando asimismo si ha	a intervenido o	nó en hechos delic	tivos.
	Que no tiene mas que n	manifestar y lei	la que .le fué la	anterior declaraci
	ción se afirma y ratific	ca firmando con a	o. en prueba de	conformidad, de
	tode le que to el ecret	ario, doy 18	Martines	
	1 andrews	kafaol a	maning	
	man and a second		- Colin	(del Poro)
			1 Tours	2
		and the Kantal Control		

Adjunto remito a V.S. certificacion del acta de nacimiento de José Gonzalea Rodriguez degun interesaba en su ofici fecha 11 del actual.=

Dios guarde a V.S.muchos años Ecija 18 de Noviembre 1941

A nemerge

do Especial de Plenarios.

GOBIERNO MILITAR

CORDOBA

Ha

.ADOLFO BERNASQUE Y GARCIA DE CASTRO, Juez Municipal accidental de esta dad.=

CERTIFICO: Que al folio 262 del libro 78 de la Sección de Nacimientos de este registro Civil se encuentra bajo el número 554 el acta referente a JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ que nació el dia veintisiete de registro de mil novecientos cuatro, hijo de manuel con alez Surano y de Mercedes rodriguez Rodriguez.=

para que conste y remitir al Juzgado Especial de Plenarios de Cordoba expido la presente en Ecija a diez y ocho de Moviembre de mil novecientos cuarentiuno.=

EL SECRETARIO

claración del Testico) En la Plaza de Córdoba a trece de Enero de Mal Move-

Ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen el que enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación
que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de
falso testimonio, prometió ser veraz en todo cuanto supiere y fuere
preguntado y habiéndolo si do por las Generales de la Ley después de
juramentado con arreglo a su clase manifestó ser y llamarse como
ya consta de 6laños de edad, natural de Pinos Puente (Granada) y vecino de Palma del Pio, casado, agricultor, que no ha sido procesado
y que no le comprenden las demás.

itado:

Que conoce al procesado, JOSE GONZALEZ MODMIGUEZ, por haber ido a trabajar en distintas ocasiones a la finca "La Balbuena" y que desconoce los antecedentes políticos del mencionado individuo, mereciéndole el procesado buen concepto y cumplidor en su trabajo.

ad o ·

manifiesta: Que no sabe nada de la actuación e intervención del mencionado procesado durante el tiempo que el pueblo estuvo en poder de los marxistas por la sencilla razón de que el testigo estuvo detenido en el mismo Cortijo, durante el periodo rojo.

Que no tiene más que manifestar v leida que le fué la encuentra conforme, se afirma y ratifica en la misma, y firman todos con S.S. de lo que yo el Secretario doy fé.-

frantinta

Amilio Moldan

Providencia Juez ) Sr. Zurita Pomero. ) En ordo ba a diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y dos .-Peiterese el envio de la hoja de antecedentes penales de la Direcci on General de, digo, del Pegistro Central de Penados y Febeldes de Madrid .-In mando y firma S.S., de lo que doy fé;-Elias de Higencia .= Seguidamente se cumple lo ordenado. -Doy fe.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

### in General de Prisiones

do Militar de Paenar os.

### Registro Central de Penados y Rebeldes

Auditoria de .....

y nombre del procesado González Fodriguez .= José. 6 años. el padre Manuel madre .... Ne.r.cede.s. onyuge Carmen Daz. Ecija de Sevilla. Puente Palmera jor na le ro. be leer ni escribir 1083 de 19.40

Sirvase V. E. manifestar a este Juzgado si en ese Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado, cuya filiación y demás circunstancias

van anotadas al margen.

Cordoba læ Enerd de 194 2

Sr. Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes.

PROVIDENCIA	En Córdoba a Vo in Linno	49
Zurita Lomero	de mil novecientos cuarenta y	de Abr 11
Militar de del corrie	iendo cesado el que provee según Ofice esta Plaza, fecha <u>steto dol ao</u> nte año, hágase entrega de las presente do Instator in D. Barto	tual #8 A. 5718  tes actuaciones a mi sustituto
Lon	nandó y firma S. S. de que doy fé.	The sale at the sale of the sa
		Polias de Poro)
LIGENCIA.—Seguidamer	nte se cumple lo mandado. Doy fé.	

# NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE SECRETARIO

Don Bertolome	Tegederas	Garcia;	Comandante
*Tofanterie			

Juez Militar Planarios designado instructor de la presente causse en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuacioner designo a Sarcento de Inafanteria D. Elias del Pozo Horcasve el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo, de las que lu enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Cordoba

de Moril de mil noveciento

Burktomi fejolice

En Córdoba a Pes de Olligencia de nombramiento de mil novecientos cuarenta & de, de Defensor El Sr. Juez Instructor hizo comparecer a su presencia al esado, y le previno que iba a ser Juzgado en Consejo de Guerra y que para ello tenía que nombrar asor; habiéndole presentado la lista de los Sres. Oficiales que pueden desempeñar dicho cargo, dijo: nombra al He Untellena Dan Quan Criedo Bacus para que conste, extiendo la presente, que firma conmigo el Sr. Juez y procesado, de lo que certifico. de mil nevecientos cuarentase, Por récibilit la presente causa con el Decreto de elevi Providencia luez de mil novecientos cuarenta, Librese oficio al ...... haciéndole saber que el procesado en el Promiento Sumarísimo Ordinario núm. mbró su defensor para el día que tenga lugar la vista del referido Sumario, manifestando a este Juzsi acepta el cargo, o en otro caso, los motivos que tuviera para renunciar. mandó y firma S. S. Doy fer mainto a insipagor har a Lifferse atento, officio al litmo, Sr. Director Clengt Registro de Penados y Tobe V de Madrid, interesant at the standard of the standar solicitando P de unitable that units and LIGENCIA.—Se cumple lo mangado. Doy fe. contradiction of standardor

Diligencia de aceptacion	Eli Cordoba a Diez y Sietene outility		
de Defensor	de Defensor de min novecientso cuarenta y dos.		
	ante este Juzgado Militar comparece el Tet. de mtlla		
	. D. Juan Criado Baena S. S. le requirió		
antaca al cargo de Defensor	que le ha sido conferido por el procesado		
para que aceptase el cargo de Defenso.	u una voz enterado le acenta, haciéndole entrega de la		
ose Goneanez Louriguez	y una vez enterado le acepta, haciéndole entrega de la		
	orrespondiente, que entregará a los cinco clas		
de esta fecha en este Juzgado.			
Quedó enterado y firma con S. S. I	Doy fé.		
0 11 .	t. 1. 11		
1 Jantohome B	troom de la		
	Chief delove)		
1	The state of the s		
DILIGENCIAEn Córdoba a	a de Yudie de une novementos cuarentos y dos		
se recibe en este Juzgado, previo	o su examen por el Desensor nombrado Juan Criado		
0.000	la causa núm.		
josé Gourole Roc	duques Doy te.		
	(Jose-)		
<b>第二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十</b>			
<b>有一种产品的工作。</b>			
	En Córdoba a doce Revero de suit surremento		
Providencia Juez	manento y hef.		
Sr. Jefederaf	Devuelta la presente causa por el Defensor del procesado		
	Low Juan Criedo Baces		
	Código Castrense y de nuevo se proveerá.		
cúmplase cuanto se establece en el art	ículo 548 del Código Castrense y de nuevo se proveerá.		
Lo mandó y firma S. S. Doy fé.	Gold Hofferd		
7:10	Junis agency		
HIMITE			
	to ardenado en el anterior preyeido. Doy te.		
DILIGENCIASeguidamente se cui	mplimentó lo ordenado en el anterior preveido. Doy té		

47

PROVIDENCIA JUEZ SR.) TEJEDERAS GARCIA. Cordoba a quince de Septiembre de mil novecientos cuarebta y dos.

Constituido el Juzgado ne la Prision Provincial para proceder al acto de la lectura de cargos del encartado JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ y encontrandose este enfermo, tengase la causa sobre la mesa hasta tanto que el entartado se restablezca y pueda procederse a dicha lectura de cargos.

Lo mando y firma S. Sa. de lo que yo el Secretario doy fe

Diligenci

Seguidamente se cumple lo mandado. Doy

1

,

Diligencia de lectura de cargos En Córdoba a del procesado Jour Mande mil novecientos Cuarente Ante S S. y el infrascrito Secretario compareció el procesado anotado al margen, asistido de su defensor viado Bause no hallándose presente el Sr. Fiscal por haber renunciado a ello. Dispuso el Sr. Juez que por mí, el Secretario, se diese lectura a las declaraciones, diligencias y documentos en que resultan cargos para el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal y auto de elevación a Plenario de la Autoridad judicial, y enterado de todo, fué exhortado a decir verdad y preguntado: Primero.—Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de annistía u otra causa incidental que deba resolverse previamente, consignando, Cuarta.—Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del Sumario, o que se practique alguna erminado el acto, lo firman con S. S. todos los comparecientes al mismo, de lo que certifico.

En Córdoba a Frece rovidencia Juez de mil novecientos puarente y interesando día por su vista en Consejo. Lo mandó y firma S. S. Doy fé. DILIGENCIA .- Seguidamente se cumple lo ordenado Doy fé.

- was purous	Par Charles and walkers
PROVIDENCIA	En Córdoba a veirtitres de Suero de mil novembros.
Juez Tajasaros Coreio	sucrento y tres.
Tales of	a procesado
	RO DRI GUEZ al Sr. Fiscal Delegado para su
A MANUFACTURE OF A	instrucción, firmando esta Santa que yo, el Secretario, doy fe.
The same of the sa	To socketh
ALCOHOLD STORY	(fluid
	Segundanente se cumple la mandada Pou (a Polici de Poeco)
DILIGENCIA	Seguluamente se cumple lo mandado. Poy fe.
	(Poor)
	The state of the s
PROVIDENCIA	En Córdoba a veintieineo de Enero de mil novecientos
Juez Pejederos Garcio	euoranta y tres.
.103 00.00	Recibida la presente causa de la Delegación de Fiscalia de la 2. Región Mintal, inguis-
	entrega de la misma al Defensor designado Tte. de Art. D. Juan
	Oriogo Baena firmando con S. S. de lo que yo, el
	Secretario, doy fe.
	1.1
	Gederal Blistages
	Solio Tallo as
DILIGENCIA	Seguidamente se cumple lo mandado.—Dovie.
	foed /
a subsection of the subsection	En Córdoba a veintisiete de Thero de mil noveeientos.
PROVIDENCIA	En Córdoba a
Juez	evarenta y tres.
Tejederos Goreio	Devuelta por el Defensor, hágase el oportuno señalamiento para su vista en Consejo.  noti figuese al proessa do los nomores de los componentes  Lo manda y firma S. S.—Doy fe. el mismo.
	Lo manda y firma S. S Doy fe. el mi smo .
	(circlerat) Shirt allow)
	Ment del sont
	and noncesiente a suprente y
DILIGENCIA	En el día veintistata da Spero de mil novacientos cuarento y
W	se hace el señalamiento ordenado en la Providencia anterior. Doy fe.
	you you
indiano vilone e incercio de la constitución de la	

NOTIFICACION. In Córcobo o Veralista de Mero de mil novecientos eucrenta y tres.

Tenienso o mi presencia ni presencia nombres de los RODRICUEZ asistido de su Defensor, me notifique los nombres de los componentes del Consejo de Guerra, participarcoles que la resusación que en su coso intentaran formular, deserón presentarla a la mayor urgencia. Y en pruesa de que ar enterados y conformes firman conmigo el Secretario de la que yo. - DOY FE

Colins sel Poro)

# GOBIERNO MILITAR DE CORDOBA

de 1943

Orden del dia 27 de Braro

De orden del Exemo. Sr. Capitán General de la R 10 horas, se reunirá en el Polocio de	Región, el día 28 del corriente			
nsejo de Guerra ordinario de Placa	para ver y fallar la causa			
.083 instruida contro JOSE GONZAL	LS Z RODRIGUBZ.			
***				
delito de Rebelion.				
esta en la siguiente forma:				
P R E S I D	DENTE			
Tentante Coronel Sr. D. Jose Boart	guaza 48 Austria (ART)			
V O C A	ALES			
NOMBRES	DESTINOS			
n. Molfo kelijan Eddace.	A型物体。 4全			
h. Bernardo Villar colando -	arsa 42			
D. Francisco Termados Yada	1824 · 42			
VOCAL PONENTE				
1.º H.º del C. J. M. D. Jose Marta Reine				
VOCALESS	和文章的 1.5 11 15 15 15 15 15 16 15 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16			
NOMBRES	DESTINOS			
de Micerdo Corode de la Secolem	APRIL 42			
FISC	AL			
El Jurídico de	e la Región			
DEFEN				
Tenients de Artillario Don	. Juan Criado Basna			
and a select of the contract of	n dispone el artículo 566 del Código de Justicia Militar.			

L'Arrel Commenter de B.M.

## ACTA DEL CONSEJO DE GUERRA

y la Defensa, con el siguiente resultado
continuación se procedió a practicar la prueba interesada por el Fis-
sumariales del procedimiento.
Seguidamente se dio lectura, a instancia del Sr. Presidente, de los fo-
los interesados por el Fiscal y la Defensa.
tigos presentes en la Plaza, que han dispuesto en el Procedimiento, así
este ver al Consejo que a la disposición del mismo se encontraban los
ada cuenta de la causa en Audiencia Pública por el Secretario el Oficial
allandose presente el procesado Josa GONZALEO ROLLAGORZ
Asistiendo como Defensor el Lte, Art. Don. Juan Criado de ana
iel C.J.M. Don. Fazerieo Mortin de Agar
stando representado el Ministerio Fiscal por 10 ficial Sagundo Honorari
Josa Maria Raina Porras
ctuando como Vocal Ponente el Oficial Primaro Honografio del C.J.M.
unuder Prada.
mardo Villon Bugado - Don adolfo Roldan Moscoso - y Den Francisco
riquez se Austria y como vocales los capitanes de Artillaria Asu
stituye dicho Tribunal como Presidente el Tto. Coronel 20 Art. 10n. Jose
Por el delito de Rebellon.
naza para ver y fallar el Procedimiento Sumarísimo Ordinario núm I.083  de esta Plaza contra VOSE GONZALEZ NO INIGO SE
gn el locales l Polosio de Justicio se reune el Consejo de Guerra de es-
gnero de mil novecientos cuarenta y tras.
en la plaza de Córdoba a las diez horas del día vaintio eno

THE PARTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH
Terminada la prueba por el representante del Ministerio Fiscal se ex
Que solicite le peux de 30 auxo.
FT Defensor manifests and still to the Gold Land
El Defensor manifesto que policite le peux de 6 aux j 1 due
Por el Sr. Presidente se hizo al procesado la pregunta de que si tení:
go que exponer, a lo que manifesto que unede time que manifesto.
Quedando reunido inmediatamente el Consejo de Guerra en sesión sec
para deliberar y dictar sentencia.
De todo lo cual, para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58
Código de Justicia Militar, extiendo la presente acta, que firmo c
V.ºB.ºdel Sr. Presidente.
$V \circ B \circ$
El Presidente.
Il Presidente, El Secretario,

ne yr

#### SENTENCIA

En la Plaza de Córdoba a veintiocho de Enero de mil noveciert s cuarenta y

Reunido el Consejo de Guerra Ordinario de Plaza para ver y fallar la Causa número mil ochenta y tres, tramitada por el Procedimiento Sumarisimo Ordinario opor el supuesto delito de REBELION MILITAR contra JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ, de treint y ocho años de edad, hijo de Manuel y de Marcedes, natural de Ecija y vecino de Fuente Palmera de estado casado y profesion jornalero, sin instruccion y sin ant cedentes penales.-

Hecha relacion de autos en Audiencia Publica, oidos el Ministerio Fiscal, la fensa y el procesado y

RESULTANDO probado y asi se declara que el procesado JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ, filiado a la U.G.T. antes del Movimiento Nacional. Iniciado estex intervino en el incendio de Imagenes Sagradas y cuando se asaltó el Cuartel de la Guardia Civil, si bien no intervino en el mismo, quedo custodiando los camiones que habian trasl dado a las fuerzas que lo efectuaron. Presto servicio en el ejercito enemigo.-

CONSIDERANDO que los anteriores he chos probados son constitutivos del delito e de ADHESION A IA REBELION MILITAR previsto en el articulo doscientos treinta y siete y sancionado en el número segundo del doscientos treinta y ocho, ambos del código de Justicia Militar y en el Bando declarativo del Estado de Guerra del que es responsable en concepto de autor el procesado JOSE GONZALEZ RUIZ sin que en apreciacion del mismo concurran circumstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artic lo doscientos diez y nueve del Código de Justicia Militar y Ley de Responsabilidades Politicas de nueve de Febrero de mil novecientos treinta y nueve sobre la responsabilidad civil dimanante del delito cometido; asi como el articulo ciento ochenta y ocho del citado Código respetto a las penas accesorias que corresponden a la principal que ha de imponerse.

VISTOS los articulos citados y demas de pertinente aplicacion

#### FALLAMOS\_

Que debemos condenar y condenamos al procesado JOSE GONZAL Z RODRIGAEZA E de RECLUSION PERPETUA, HOY TREINTA AÑOS DE RECLUSION MAYOR por ser autor del de ADHESION A LA REBELION MILITAR sin circunstancias modificativas de la respo bilidad criminal y a las accesorias de interdiccion civil é inhabilitacion absuluta, siemdole de abono para el cumphimiento de la pena el tiempo de prision proventiva sufrida. Asimismo se le condena a la responsabilidad civil dimanante del ventiva sufrida. Asimismo se le condena a la responsabilidad civil dimanante del delito cometido que se hara efectiva en la forra y cuantia que en su dia se dete delito cometido que se hara efectiva en la forra y cuantia que en su dia se dete delito cometido que se hara efectiva en la forra y cuantia que en su dia se dete delito cometido que se hara efectiva en la forra y cuantia que en su dia se dete delito cometido que se hara efectiva en la forra y cuantia que en su dia se dete delito cometido que se hara efectiva en la forra y cuantia que en su dia se dete delito cometido que se hara efectiva en la forra y cuantia que en su dia se dete delito cometido que se hara efectiva en la forra y cuantia que en su dia se dete delito cometido que se hara efectiva en la forra y cuantia que en su dia se dete delito cometido que se hara efectiva en la forra y cuantia que en su dia se dete delito cometido que se hara efectiva en la forra y cuantia que en su dia se dete delito cometido que se hara efectiva en la forra y cuantia que en su dia se dete delito cometido que se hara efectiva en la forra y cuantia que en su dia se dete delito cometido que se hara efectiva en la forra y cuantia que en su dia se dete delito cometido que se hara efectiva en la forra y cuantia que en su dia se dete delito cometido que se hara efectiva en la forra y cuantia que en su dia se dete delito cometido que se hara efectiva en la forra y cuantia que en su dia se dete delito cometido de la misma dia forra del delito delito

Asi por esta nuestra Sentencia Juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos-

OTROSI DECIMOS que el Consejo estima que por estar el presente casoc comprehi do en el número cinco del grupo tercero del Anexo a la Orden de veinticinco do E nero de mil novecientos cuarenta PROCEDE FORMULAR PROPUESTA DE COMUTACION DE LA PENA IMPUESTA por la de VEINTE AÑOS Y UN DIA.-

the Holifun Suntina

Adolf Robotos In news

Mouraluting

Granino Jennander Jou W. Perulan PROVIDENCIA

Juez -

njederas Gareio

En Córdoba, a veintenueva se muro de mil noveelentos

Vista la presente causa en Consejo, S. S. dispuso fuera remitida al Exemo. Señor Capitán General de la 2ª Región para aprobación de Sentencia, previo registrar en el fichero general del Gobierno Militar de la Plaza y en el de este Juzgado. Lo manda y firma S. S.—Doy fé.

Tejedonas

Elies dellos Horces

LIGENCIA.

En cumplimiento de lo ordenado, hago entrega de la presente causa, que consta de 53 folios, en el Registro de este Gobierno Militar para su remisión a Sevilla.—Doy fé.

AUDITORIA 2." REGIÓN

Entreda\_

Mumero 0 488

"Letre

54

EXCHO. SR.

Examinada la presente causa, tramitada con arreglo a las normas establecidas para el procedimiento sumarisimo, aparece:

Que el Consejo de Guerre orcinerio de Plaza, reunido en la de Condeba, ha dictado sentencia por la que se condeba al procesado JOSE GONZALEZ AODRIGUEZ, a la pena de Reclusión Perpetua, hoy freinta anos de Reclusión Mayor, con las accesorias de Interdicción Civil é Inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condeba, como autor de un delito consumado de Adhesión a la Rebelión, de los articulos 237 y 238 del Código de Justicia Militar.

Tambien propone el Consejo de Guerra, la conmutación de la pena in dicada por la de Veinte eños y Un dia de Reclusión Mayor, como inclui do el presente caso en e n= 8 del Grupo III de la Orden de 25 de Ene ro de 1.940.

La apreciación de la prueba hecha por el consejo, es con arreglos una interpretación racional de la misma; la calificación de los hecho el acertada y legal la pena impuesta, no apreciándose vicios de nuli dad en elprocedimiento y de conformidad con los preceptos legales antes invocados, y demás disposiciones de general aplicación del Codigo Penal y de Justicia Militar.

PROCEDE PRESE. APROBACION els sentencis dictade, haciéndols firme y ejecutoria, a tenor de lo preceptuado en el art. 597 del Código de Justicia Militar

Igualmente procede aprobar la conmutación propuesta, quadando la pena reducida a la de Veinte anos y Un dia de Reclusión Mayor, con la accesorias de la pena reducida.

Si V. E. decreta de conformidad, volveran los autos a su Juez Instructor pre notificación, oumplimiento y deducción de testimonios para su curso al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial correspondiente, a efectos de responsabilidad política.

V. E. no obstante resolveré.

Devilla a 6 de marzo de 1.943

EL AUDITOR.

ENTIMA N.º 237

Sa M.D.

Sa

Sevilla 13 de Morze de 1943

De conformidad con el anterior dictamen del Auditor de Guerra d esta Region. APRUEBO la sentencia dictada en estes autas per un Conse, jo de Guerra Ordinario de Plaza, reunido en la de Cordoba, por la que se condena al procesado JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ, como autor de un de-lito consumado de Auxilio a la Rebelion del articulo 237 y 238 del Cidigo de Justicia Militar a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSION MAYOR, con las accesorias de Interdice ion civil é Inhabilitacion ab-soluta durante el tiempo de la condena, pero comprendido el condenado en el nº 8º del Grupe III del anexe a las Instrucciones de la Orden de 25 de Enere de 1940, coede a la consutación de la pena impuesta por la de VEINTE AÑOS Y UN DÍA DE RECLUSION MAYOR, que será la definitiva con las accesorias de la pena redicida, sirviendole de abono para el cumplimiento de la pena impuesta, la totalidad de la prision preventiva sufrida per razen de esta causa y declarandele responsa-ble civilmente en la forma y cuantia que habra de determinarse con arregla a dereche.

Para cumplimiente de le demas que se prepene, remitase al Gobernader Militar de Cordeba a fin de que designe Juez que le efectue dandeme cuentago peneral Encargade del Despache.

BIERNO MILITAR CORDOBA SESORIA JURIDICA



Adjunto remito a V. S. el procedimiento seguido contra JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ

\_\_a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por el Excmo. Sr. Capitán General de esta. Región, en Decreto de fecha 13 del actual

Dios guarde a V.S. muchos

Córdobal8 de Marzo de 1943.

> De orden de S. E. El Ten'ente Coronel Jefe de E. M.

Sr. Juez Militar \_\_\_\_ EJECUTORIAS

PLAZA

57

## IGENCIA DE NOMBRAMIENTO. Don JOSE CONZALEZ SOCO CA TITAL DE ARCITLLERIA

Juez Militar de Ejecutorias, designado para la práctica de las diligencias de ejecución de sentencia recaida en la presente causa; habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo al de este Juzgado D. Pablo Cranados Uruz, carponto de artilleria

el cual, una vez ante mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta, jurando desempeñarlo bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado

PROVIDENCIA JUEZ

En Córdol a vointicinco de mil novembro cuarenta y tres.

Por recibida la presente causa con el Decreto de aprobación, procédase a su cumplimiento, a tal fin dedúzcase el testimo do prevenido con destino al Consejo Supremo de la Justicia Militar por conducto del transformado militar de esta Plaza explidase otro tentamico provincial correspondiente procedente de la Audiencia provincial correspondiente, praestigante de la Audiencia provincial correspondiente de la Audiencia provincial de la Consecucia de la Audiencia provincial de la Consecucia d

al Ilmo. Presidente de la Audiencia provincial correspondiente; practiquese liquidación de condena y remitase juntamente con te; practiquese liquidación de condena y remitase juntamente con tectualmente se encuentre el encartado; expidase la ficha de entecedentes peneles y enviere al registro Central de Termidos y Rebei des; notifiquese al projuct de la maturaleza des; notifiquese al projuct de la maturaleza y vecindad del encartado la pena que la ha eldo impuesta y notigiques en legal forma a dicho encartado la resolución recaida en fiques en legal forma a dicho encartado la resolución recaida en este procedimiento interesandose de todo ello el corresondiente acuse de recibo para constancia en sutos.

inde

interándose en todo caso acuses de recibo que serán anidos a continuación

Lo m indó y firmó S. S. Doy fé.

NOTA.—SEGUIDAMENTE SE CUMPLE LO MANDADO. -Doy fé.

DILIOUNCIA DE NOTIFICACIÓN -- en Córdoba a veintiseis de Merzo de mil novecientos quarenta y tres-

Yo el Secretario me constitui en la Prisión Province cial de esta plaza y teniendo a mi presencia al encartado fosci Gonzales Rodrigues le notifique en la forma or deneda la resolución recaida en el Procedimien to instruido con tra el mismo y de quedar enterado, no forma por no salen se que su lugar al maso y le .

framatis)

LIQUIDACIÓN DE CONDENA DEL PENADO JOSE GONZALEZ	RODE	IGUEZ	
encartado en el Procedimiento Sumar	ísimo	n.°_	1083
instruído por el supuesto delito de Annes	ión a	<u>. ],a ]</u>	ieb.
	Dias	Meres	- toñ 4
e reducido a prisión el 28 de Marzo de 19 39		2.0	
hizo firme la sentencia 13 de Harzo de 19 43			
1e abona por prisión preventiva	349		3
1e abona por años bisiestos	8		
resta por cumplir de la pena impuesta	9		16
		***	
sido condenado a la pena de VEINTE ANOS Y UN DIA	366		-19
Dejará extinguida la condena el día <u>veintitres</u>			
de mil novecientoscincuenta y nueve			salvo
ror u omisión			4
ror d dmision	5		
Y para que conste y ens cumplimiento a lo ordenado		n C 6	rdoha
		111 30	Luuna
pido la presente con el V. B. del Sr. Juez de Ejecuto	rias		
pido la presente con el V. B. del Sr. Juez de Ejecuto einticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres	rias		
v.º B.º	rias (		
EL JUEZ DE JEECUTORIAS. (Calluf	Pali	adi	3
v. B. C EL JUEZ DE JEECUTORIAS,	Pau	adi	s)
v.º B.º	Pau	adi	s d

CORDOBA

DIRECCION

H. 172

ef/ 7.040 s nº 1.083/40 Tengo el honor de participer s V.s.

que en el die de hoy se ha recibido
en este Metablecimiento su testimonio de sentencia y liquidación de
condens de la receida en cousa d
margen expreseda seguida contra el
pen ado de este Metablecimiento, Jose
Gonzalez Rodriguez.

Dios guarde a V.S. muches años . Cordoba 9 de abril de 1943

1 feel

Sr. Juez Militer de Ejecutories de Este Fl'sza

UNTAMIENTO uente Palmera (Córdoba) En contestacion a su atenta co-06 municacion numero 7040 de fecha 25 de Marzo anterior, tengo el guato de acusar recibo a V.S.de la referida comunicación en la que participa a este Ayuntamiento haber sido con-denado Jose Gonzalez Rodriguez, de 37 anos cosado, jornalero, nijo de Manuel y de Mercedes, domiciliado en la algea de Fuente Carteteros, a la pena de veinte allos y un dia de reclusion mayor, con las accesorias le gales correspondientes. Dios guarde a V.S. muchos anos. Fuente Palmera 12 de bril de 1943 El Alcalde, ac Gr, Juez de Ejecutorias. Gobierno Militar. ORDOB

61

OBIERNO MILITAR

DE

CÓRDÓBA

ASESORIA JURIDICA

Núne. 7305

Causa n. nef. 7640

ncartado nº JOSE

ONZALES RODRIGUEZ

Y CIERDE N. 626

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar él testimonio dimanante de la causa que al margen se expresa, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Cordoba 13 de Abril de 1943

> De orden de S. E. El Teniente Coronol Jefe de E. M.

Fr. Juez Militar

EJECUTORIAS

PLAZA

THEOLY PROVINCIAL

DE

PUNDABILIDADES

De orden del Iltmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial,
scuso a V.S. recibo del testimonio
de la resolución recaida en el procedimiento nº John seguido contra Jol Januales Ramiques

21/ June 13 M Lovo

Córdoba 2 de Abril de 1.943

(mi)

· Nuez Hiliter del Juzgedo de Sjecutorias PLAZA.

recibido la hoja n.º 17 de la tausa nº1083/40
ondiente a me Sonsale Romaniano
nte del Juzgodo Militar de Esperitarias de
Contra TERI DE JI TICIA
DIRECCION GRANTER DE RESISTRO
1 4 ABR. 1943

REGISTRO CENTRAL DE
PENADOS, REBELDES

DON JOSE GONZALEZ SOTO, CAPITAN DE ARTILIZATA JUEZ MILITAR DEL JUZgado especial de ejecutorias .

Que como tal me auxilie en la tramitación de las presentes actuacione designo al Cabo de Infanteria Cristobal Torrealba Moreno el que una ven mi presencia y eneterado del cargo que se le confiere manifiesta nu tener incompatibilidad para el ejercicio del mismo, jurando cumplir bio y fielmente las obligaciones que le imponen el artº377 del godigo de Justicia Militar.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo el presente en Córdoba a quince de Mayo del mil nov cientos cuarente y tres.

Juganilusts

Bristobal Ernealla

PROVIDENCIA JUEZ

En Córdoba a 20 de Mayo de 1943 Practicadas todas las diligencias de ejecución

de la sentencia recaida contra el encartado en la presente sumaria, remitase esta que consta de sexunta y sinco folios útiles, a la Auditoría de Guerra de esta Región, para estadística y archivo si lo estima procedente, de jando nota bastante. Y dando cuenta a la Autoridad Judi-

Lo proveyo y rubrica S. S. a Doy fe.

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo ordenado. - Doy fe.

cial de la Región.

es el delito de	cohelion.	Ano de 19	
por el delito de pelección.  Dutos relativos al procedimiento			
Sentencia.  Definitivo Provisional Tribunal que la di De conformidad Pena o penas imp Se impuso pena e o menor extensi Absolución Tiempo invertido en la Meno	Por fallecimiento Por otros motivos  con el fiscal?  uestas al reo orrectiva o en la mayor ión.  iento?  s de seis meses is meses a un año	C. Juerra 20 am 1d R M	
Resoluciones recaidas respe	le un ano		
Sebreseimiento provisional	Jefes y Oficiales		
Sebreseimiente definitivo por muerte · · · ·	Jefes y Oficiales Clases Tropa Paisanos		
Sebreseimiente definitivo por otros motivos.	Jefes y Oficiales . Clases Tropa Paisanos		
Sentencia absolutoria	Jefes y Oficiales		
Sentancia condenatoria	Jefes y Oficiales Clases Tropa Paisanos	Adjano	
Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no tos corregidos			
Clases y número de los corregidos	Jefes y Oficiales . Clases Tropa		
El Tte. Auditor encargação de la estadística,  Menor encargação de la estadística,			

### ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

n 29	Año de 19 Lo	
a núm. /. 0 83 contra	baisano	
lel delito de	reaction	
l' i		
Ja correspondiente al condenado	2	
O're Jourales	Rodin gun	
Datos comunes a todo	os tos condenados	
S	u sexo	
	dad	
	istado eas	
	Sabe leer?	
	Sabe escribir?	
Delito o delitos que motivaron su process	2000年12日 12日 12日 12日 12日 12日 12日 12日 12日 12日	
	Consumado .pc	
Grado de ejecución o delito .	. Fustrado . Tentativa .	
B. orters and the	Autor	
Participación en el delito .	Cómplice . Encubridor	
¿Ha delinquido con anterio		
Situación del procesado mientras se sub	AND THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPE	
	s condenados militares	
Su empleo ea el ejército		
Arma o verpo y unidad org		
Su situación o destino .		
	Del reemplazo ordinario	
Procedencia (las clases y tropa) .		
	Voluntario	
Lu	a V8 - 2. de 19 }	
El Tenie	nte Auditor encargado de la Estadística,	

Modern Auditor encargado de la Estadistica,

80 ams 1 d. R. h. Court of the The state of the s of sold and the second second C1. 30 and the second

Cumplido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalia Juridico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.

Sevilla / de Junio de 1988

De conformidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalia Juridico Militar de esta Region.



Sevilla

Archivense estas actuaciones en

aut.

6 9 is

NUMERO 23576 NEGOCIADO 8 - 9. 51

Excmo Señor.

José Gonzalez Rodriguez, natural y vecino de Fuente Palmera (Córdoba) de cuarenta y siete años, casado, jornalero agrícola, con domicilio en aldea Fuente Carreteros, a V. E. respetuo samente expone: Que se encuentra actualmente en situación de Libertad Vigilada como encartado en el expediente nº 1.083 del Consejo de Guerra Permanente de la Plaza de Córdoba por el que se le impuso la pena de veinte años y un dia de prisión, habiendo sido liberado del campo de Prisioneros de Dos-Hermanas (Sevilla) por su buena conucta, con la que ha continuado hasta la fecha, y estimando encontrarse comprendido en los beneficios del Decretode Indulto de 9 de Octubre de 1.945, es por lo que humildemente a V. E. que si lo estima oportuno, previos los informes que juzgue convenientes en justificación de cuanto dejo dicho se digne concederle los beneficios del mencionado Decreto de Indulto.

SUPLICA

Es gracia que con todo respeto pide y espera merecer de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años, para bien de la Patria.

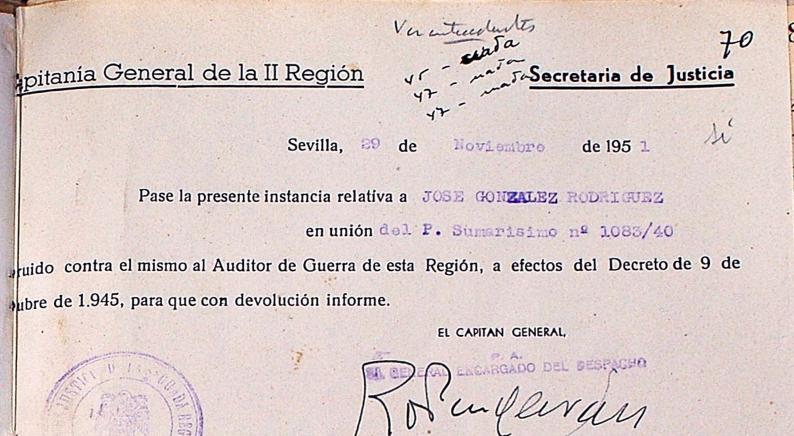
Fuente Palmera (Córdoba) a 30 de Agosto de 1.951.

Exemo Señor-

Losé ejouraleza

Exemo Señor Capitan General de la Segunda Región Militar.

SEVILLA.



Pase la adjunta instancia promovida por JOSE CONZALEZ RO-DRIGUEZ en unión de la Causa instruida contrad dicho individuo por el delito de Rebelion Militar, el Sr. Fiscal Juridico "ilitar de la Región, a fin de que con devolución, informe sobre aplicación de indulto del Decreto de 9 de Octubre de 1.945 ( D.O.num.239 ).

IN AUDITOR

128103

3.5 ort

AUDITOR

constancia. cumniimionta

Ind an

Exdmo.Sr.

EL FISCAL DICE:

Sonnaler Roduiquese constan en la presente Causa núm 1083 de Vo solicita le sean aplicados los beneficios de indulto, concedidos por Decreto de 9 de Octubre de 1.945 (D.O. núm. 256)

Examinada la eausa, resulta condensdo el peticionerio con fecha & Curo 1993 a la reno de 30 auto Reclusion manyo y accesorias legales como autor de un delito de Adhesion

Redusini may En la sotuelided se encuentra en la situeción de Libertad Nigila Ja los hechos de terminentes de la sención, declarados probados en la Sentencia, no son de los exceptuados en el Art. 12 del
Decreto mencionado y art. 3º de las instrucciones del Ministerio
del Ejercito de 27 de Octubre de 1.945 (D.O. núm. 245).

Por todo lo expuesto ES PROCEDENTE la concesión de la gracia solocitada, sin extensión de la misma a las accesorias.

Dicho beneficio quedará sin efecto en caso de reincidan-

Si así se acordara deberá volver la causa à un Instructor para constancia, cumplimiento, notificación y cuenta al Consejo Supremo de Justicia Militar.

V.E. no obstante resolvera

Seville /8 de dicuelle de 1.95/

EXCMO.SR. El Fiscal

bolumedy. Grendent

OTRO SI DIGO: Que en caso de denegación de la gracia por V.E. si linteresado interpone el recurso ante el Consejo Supremo, se retira el mismo testimonio de este informe del Dictamen del Audicor y del acuerdo de Vuestra Superior Autoridad a mas de testimodo literal de la Sentencia en los perticulares de hechos y derehos relativos al recurrente.

> EXCMO.SR. El Piscal

Asterney Gundour



EXCMU SENOH.

De acuerdo con el informe del Sr. Fiscal Juridico Militar de la Región, y por sus propios fundamentos, pudiera V.E. hacer aplicación de los beneficios de indulto al condenado Just GONZALEZ RODRIGUEZ, en la forma y condiciones que el precedente informe especifica.

Si V.E. resuelve de conformidad, pasarà la Causa al Juez que se designe, para cumplimiento y notificación al interesado. Una vez ello cumplido, la elevarà a esta Auditoria a los efectos que procedan.

> V.E. no obstantenresolverà Sevilla 26 de Diciembre de 1.951

EL AUDITOR.

BECRETARIA DE JUSTICIA

## Capitanía General de la 2.º Región

. Secretaría de Justicia

Sevilla 10 de

Enero

de 1952

De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor, acuerdo CONCEDENOS beneficios del decreto de indulto de 9 de Octubre de 1945 al rematado CONCEDENOS beneficios del decreto de indulto de 9 de Octubre de 1945 al rematado CONCEDENOS beneficios del decreto de indulto de 9 de Octubre de 1945 al rematado CONCEDENOS beneficios del decreto de indulto de 9 de Octubre de 1945 al rematado CONCEDENOS beneficios del decreto de indulto de 9 de Octubre de 1945 al rematado CONCEDENOS beneficios del decreto de indulto de 9 de Octubre de 1945 al rematado CONCEDENOS beneficios del decreto de indulto de 9 de Octubre de 1945 al rematado CONCEDENOS beneficios del decreto de indulto de 9 de Octubre de 1945 al rematado CONCEDENOS de CONCE

a fin de que designe Juez para cumplimiento de cuanto se propone, acusando recibo.

El Capitán General,

anyen

un recib

4 000

18 12 5

erno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba ion Justicia Negociado J.C. Número 129 WHETHO CHURAL Córdoba 16 de Enero de 19 52. DE BALIDA MARKE Nº 440 General Gobernador Militar al Juez Militar del Eventual 2 2 de ésta Adjunto remito a V.S. Procedimiento Sumarisimo Ordinario número 1.083, seguido contra JOSE GONZALEZ ROLHIGUEZ, por el delito de Recelión, a fín de que dé cumplimiento a cuanto ordena el Excmo. Señor. Capitan General de ésta Región Militar en decreto de fecha 10 de los corrientes. De Orden de S.E. EL COMANDANTE SECRETARIO. The state of the s COLUMN OF THE PROPERTY OF STREET, SEE THE Comparison of the Comparison of Comparison o

DON JOSE GONZALEZ SOTO.COMADANTE DE ARTILLERIA JUEZ DESIGNADO PAR LA PRESENTE CAUSA.

pigo: que habiendo de elegir secretario par estas actuaciones, designo al Sargento de rtilleria pon RAFAEL RUIZ RUBIO quien una vez a mi pre encia y anterado del cargo y manifestar no tener incompatibilidad, juro con arreglo a la Ley cumplir bien y l'ielmente los deberes de su cargo.

Y oars que sai conste firma comigo en c'ordoba a ocho de febreso

de mil novecientos cincuenta dos.

PROVIDENCIA JUZZ En Córdoba a ocho de febrero de mil novecientos cincue

SR GONZALEZ SOTO ta y dos.

Recibido escrito del Gobierno Militer de esta plaza acompañada de la presente causa, dese de alta en el Juz-gado y unase a lo actuado el escrito citado, registre en libro y fichero y cumplimentese cuanto
ordena la autoridad Judicial en su decreto, extrañendo particularidades
de instancia del peticionario, dictamnes auditorial y decrtos de la auto
-ridad Judicial, remtiondo un testimonio con escrito al Consejo Supremo
de Justicia Militar por condeto de la Capitania General, otro con esrito
a la Subdireccion General de Libertad Vigilada Madrid, y duplicados a la
presidencia de la Junta provincial de Libertad Vigilada uno para constencia y otro para la entrega al rematado en el acto de la notificación
interesando de todo acuse de recibo.

Lo manda y firma S.S. doy f'e

DEGUE ENCIA. - Seguidamente se cumple lo ordenado: - poy f'e



## JUNTA PROVINCIAL DE LIBERTAD VIGILADA

CORDOBA

Número 319

Número Debidamente firmadea por el intere sado liberado condicional duyo nombre sado liberado se expresan al margen, adjunto le devuelvo notificación de concesión de los beneficios de indulto.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Cordoba, 23 de febrero de 1952

El Presidente,

DE LIBER IN VIBLIANT

Sr. Juez del Juzgado Mitar Eventual .- Cordoba.

PROVIDENCIA JUEZ SR. GONZATEZ SOTO -----

En Córdoba a veinteisietedde Febrer de mil novecientoscincuenta y dos.

escrito asin como Notificación que se acompaña uniendo a los autos de su razón Lo mando y firma S.Sª

Doy Fé

DILIGENCIA ... Seguidamente se cumple lo ordenado .-

NOTIFICACION. - En Puente Palmera a discinue de Teberro de mil novecientos cincuenta y dos.

de Sies de Sierre de 1952 le ha sido concedido el indulto a la pena impuesta en la causa numero que venida sufrie endo a cuyo efecto se le har a entrega del testimonio que se acompaña en el que as i consta, no siendole de aplicación a las accesorarias;

Y flasquedar enterado firma con el presente funcionario esta no etificación de lo que doy f e:

Losé ejonnalley

ER GONZATEZ SOTO

PROVIDENCIA JUEZ . En la Plaza de Córdoba a los dieciocho dias de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos .-

El anterior escrito así como la presente notificación, unanse a la procedimiento de su razón, y librense dos escritos uno al Subdirector General de Libertad Vigilada y otro al Director de la Junta de Libertad Vigilada de Córdoba, reiterandole a ambos el acuse de recibo. Lo mandó y firma S.S. Doy fé.

Doy fé. DILIGENCIA .- Seguidamente se cumple lo mandado .-



## PROVINCIAL DE LIBERTAD VIGILADA

Número 508

Acuso recibo de su escrito nº 161
fecha 8 del pasado mes de febrero con el
que remitió a ésta Junta Provincial testimonio de indulto relativo al liberado
condicional JOSE CONZALEZ RODRIGUEZ.—
Dios guarde a V.S. muchos años.

Cordoba 24 de marzo de 1952

El Presidente,

Sr.Juez Militar Eventual num. 2 de esta PLAZA



RECCION GENERAL DE LIBERTAD VIGILADA

on Información

Para la debida constancia en los autos de su razón, acuso recibo a su atento escrito nº 157 por el que me remitía testimonio de Indulto relativo al penado JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ, encartado en la causa nº 1083/40.

El no haber acusado recibo, se debe a que en su escrito no lo interesa-

ba.

Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, a 28 de Marzo de 1.952. EL SUBDIRECTOR GENERAL P.A.

gher

R COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO EVENTUAL Nº:

CORDOBA

29 MAR 1952

PROVIDENCIA JUEZ. En la Plaza de Córdoba a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. SR. GONZALEZ SOTO 

Los dos anteriores escritos unanse al procedimiento de su razón, y estando cumplimentado cuanto se ordena remitase el mismo al Iltmo. Seno Auditor de Guerra de la Región en consulta de archivo. Dese cuenta de es--ta remisión al Exemo. Señor Capitán General de la misma en cumplimiento de lo ordenado.

Lo mandó y firma S. Sª

Doy fé.

DILIGENCIA .- Seguidamente se cumple lo mandado .

Iltmo. Señor:

Se continua este procedimiento en cumplimiento del dictamen y decre to de los folios 73 y 74 para hacer aplicación de los beneficios de indul to del decreto de 9 de Octubre del 1.945 al liberado condicional JOSE GON ZALEZ RODRIGUEZ.

Al folio 78 se une diligencia de notificación al interesado, y a los folios 79, y 80 acuses de recibos de la Junta Provincial de Libertad Vigilada de Córdoba y de la Subdirección General de Libertad Vigilada de Ma drid. Por todo lo expuesto el Juez que suscribe tiene el honor de elevar lo actuado a V.S.I. en consulta de archivo.

V.S.I. no obstante resolverá.

Córdoba a 13 de Mayo de 1.952 EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.

DILIGENCIA DE REMSION. Cumpliendo lo acordado en providencia anterior, se remite el presente ala Autoridad que se ordena, compuesto de OCHENTA Y UN FOLIO UTILES.

## Exemo, Señor.

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha puesto fin a las presentes actuaciones, procede su archivo sin mas trémites.

V.E. no obstante resolvers.

Sevilla Sy de May

de 1.950

SUERRA OSE

I May

129080

